

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
140/2022

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	016885

Documentales recibidas mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

Con el escrito de cuenta y sus anexos, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de:

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

Artículo 77, fracción V, en su porción normativa ‘la moral,’ de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Yucatán, expedida mediante Decreto 555/2022, publicado el 12 de septiembre de 2022, en el Diario Oficial del Gobierno de esa entidad federativa, cuyo texto se transcribe a continuación:

‘Artículo 77. Obligaciones de las personas usuarias del servicio de transporte público de personas pasajeras (sic)

Las personas usuarias del servicio de transporte público de personas pasajeras tienen las siguientes obligaciones:

I – IV (...)

V. No realizar actos contra la moral, la tranquilidad, la integridad o la seguridad de otras personas usuarias.

VI – XI (...)

(...)”.

Con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior

¹ En términos del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 140/2022

de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra ******* como instructora del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶, 3⁷, 9⁸ y Tercero Transitorio⁹, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

⁵ **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2022T17:16:06Z / 03/11/2022T11:16:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7e aa 57 b1 bf d8 96 37 03 91 7f bd b5 49 f8 38 23 75 e7 43 fe 70 99 c7 27 2a da b1 52 89 73 be c8 24 74 3c 6b 01 77 0d 43 f5 66 fc 7b 54 0b 7d 20 54 5b e6 f6 80 6e fb d3 da 5e dd 21 74 8b a4 02 e6 bf 6d b9 a3 ba 37 5b b9 79 bb d9 a2 cc 34 8e 2b 41 e3 3c a4 9f 03 d4 7f 15 5c 52 cd d6 88 da ea 74 59 e0 aa ea d0 35 e6 60 3a f6 e0 cf 08 43 24 b0 ea 8a 14 cb 74 d7 11 1e 1f d5 0c eb 03 1a e3 f4 ef 89 b5 97 7a 03 db 85 cf b0 e2 16 9a ee 09 dd 47 41 16 ef 7e 30 c3 74 e3 f1 f2 c9 21 84 57 1b 1a bd 73 ca 3d 77 8e 79 47 15 95 ab 7c 56 ea 4f 01 e3 0e ed 5e cb db 0f 74 64 da e5 0a 3d 7b f9 e1 89 e4 b6 ef f6 ff 2d e8 ad 86 df 3b dd ff 05 0b 1a 57 b3 36 12 eb a5 30 4d 4a 7a 85 c2 cf aa 51 a4 bd 8b c4 39 c5 1b a2 77 f9 46 e7 1b 8d 3e 2d 5d 82 8b 2e 63 71 ad e5 b3 6b 28 35			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2022T17:16:06Z / 03/11/2022T11:16:06-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2022T17:16:06Z / 03/11/2022T11:16:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5191321			
	Datos estampillados	C662522503CF29E16C3E85C4CBF973D41536ACEA67815A1E9013617814DE1AEC			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2022T17:08:49Z / 28/10/2022T12:08:49-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	44 24 1d b9 bb ec 3c 85 51 3d f2 78 06 be b5 bb 19 b9 14 d9 0d 30 26 f5 28 ce f0 c0 c0 0d ef 28 dd 54 67 07 09 cc f0 32 aa 13 cb 23 09 d9 8e 80 08 25 7d 22 18 c5 d4 d3 30 3d ed 32 d2 ae 28 f1 4f 1b 86 9f 42 5f d8 d4 ef b0 89 a4 87 88 34 11 6c 5e 08 22 04 93 ae 9e c1 f7 4e c4 7b b9 bc 33 0b ea 70 11 17 88 f4 af 07 a9 57 9c 9a 6a 8a 69 37 35 28 cc 1f d1 e7 66 ae b1 72 40 84 94 6d 05 72 9d 84 db d8 ad f2 77 f5 e9 95 3a 99 17 4c 24 e7 38 c8 19 c4 4a 40 86 65 07 c5 37 db e3 bf 0a 40 84 6f 74 16 25 ce ff 00 a9 2d d5 a9 db 0b c6 71 5f ae 75 2e f6 46 21 1b ca d4 41 d0 56 7e a3 b3 51 a7 d1 a7 eb 17 63 cc 40 81 53 72 26 ff a1 83 da db 2b b2 ca f5 f4 6e 7b 3b f7 ac 5d f3 9a e4 ef 62 9b 95 ab 08 1b cc a2 ea 2a 36 f0 f0 55 12 f7 3b 10 96 2d 73 99 42 be ac bb 14 48 66 96			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2022T17:08:49Z / 28/10/2022T12:08:49-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2022T17:08:49Z / 28/10/2022T12:08:49-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5186213			
	Datos estampillados	91F268AEF30460249749301124C548DE295034CFE6F28523191EF3025E003BFC			